

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 7742, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN."

La contratación se justifica en:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos la Entidad formuló para el periodo 2020- 2024, el Proyecto de Inversión 7742, Código BPIN 2020110010136, Fortalecimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo reforzar la efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de las personas.

El proyecto contempla 8 metas: (1) Diseñar e implementar estrategias de sensibilización en DDHH y DIH, (2) Sensibilizar personas en DDHH, DIH, deberes y oferta interinstitucional, (3) Orientar personas en derechos humanos y derecho internacional humanitario (4) Asistir en DDHH y DIH, (5) Asistir en medios alternativos de solución de conflictos, (6) Realizar apoyo a intervenciones en ejercicio del Ministerio Público, (7) Realizar Seguimientos en DDHH y DIH y (8) Diseñar módulos misionales en derechos humanos y derecho internacional humanitario.

En el proyecto de inversión 7742 en la meta No 5, se contempló para el cuatrienio asistir 36.060 personas en mecanismos alternativos de solución de conflictos, de los cuales para el año 2023 se realizarán 6.900 asistencias en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

De igual manera la Dirección de Conciliaciones y MASC participa activamente en el desarrollo de la meta estratégica cuatrienal 1.1 del plan operativo anual de la Personería de Bogotá, la cual le asigna a la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos realizar 287.766 acciones que promuevan la defensa, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas en el Distrito Capital. Es así que la Dirección de Conciliaciones y MASC en su plan operativo anual POA estableció como acción tendiente a cumplir esta meta Asistir a 9.681 personas en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Conciliación y MASC requiere la contratación de 4 profesionales con título profesional en ciencias humanas y sociales, (pedagogía, sicología, trabajo social, derecho, entre otras), para la prestación de servicios profesionales en el marco del proyecto 7742, en materia de orientación y asistencia en los procesos de conciliación, en virtud de lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Dirección de Conciliación y MASC de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

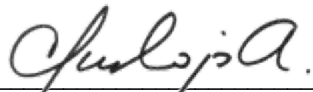
La Dirección de Conciliación y MASC requiere CUATRO (4) contratistas.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X

El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	
--	--

La presente se expide en Bogotá, a los 08 de febrero de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por el Doctor ANDRES RODRIGUEZ BECERRA, Personero delegado para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos. Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Joner Augusto Morad Romero

Revisó: Jenny Dolores Salek Correal-Subdirectora de Contratación

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIADEBOGOTA**
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.